**ORDENANZA SOBRE TRAMITACION DE FACTURA ELECTRONICA**

**ARTICULO 1. FUNDAMENTO, OBJETO Y FINALIDAD**

La Ordenanza sobre tramitación de factura electrónica del Ayuntamiento de Víllora se aprueba en desarrollo y aplicación de lo dispuesto por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACION**

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que entreguen bienes o presten servicios a este Ayuntamiento, y, en concreto, y tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: Sociedades anónimas; Sociedades de responsabilidad limitada; Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; Uniones temporales de empresas; y Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europeo, Fondos de Pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondos de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondos de regularización del mercado hipotecario y Fondos de titulización hipotecaria o Fondos de garantía de inversiones.

**ARTICULO 3. EXENCIONES**

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se declaran excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

**ARTICULO 4. PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, mediante el oportuno Convenio de adhesión se habilita como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Cardenete la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01162743

• Código del órgano gestor: L01162743

• Código de la unidad de tramitación: L01162743

**ARTICULO 5. NORMATIVA Y DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no prevenido por la presente Ordenanza sobre tramitación de factura electrónica del Ayuntamiento de Víllora, se estará a lo dispuesto por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y por su normativa de desarrollo.

**ARTICULO 6. VIGENCIA**

De conformidad con los artículos 49 y 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza sobre tramitación de factura electrónica del Ayuntamiento de Víllora, aprobada por el Pleno de la Corporación Local de Cardenete en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil quince, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y mantendrá su vigencia de forma indefinida.